



# Información de interés sobre el Fondo de Garantía de Depósitos

Conforme con la normativa del Fondo de Garantía de Depósitos, existe una doble cobertura, una para depósitos y otra para valores. En ambos casos el importe de la garantía es de un máximo de 100.000 euros.

## A. Información básica sobre la cobertura de los depósitos

---

Los depósitos mantenidos en Banco Alcalá, S.A. están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

Límite de la cobertura: 100.000 euros (o su correspondiente valor en la divisa en la que esté denominado el depósito) por depositante y entidad de crédito (2).

Si usted tiene más depósitos en la misma entidad de crédito, todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros (2).

Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s), el límite de 100.000 euros se aplica a cada depositante por separado (3).

Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito: 7 días hábiles (4).

Moneda en que se realiza el reembolso: Euros.

Contacto: Calle José Ortega y Gasset, 22 5ª planta  
28006 Madrid  
Teléfono +34 91 431 66 45  
Fax: +34 91 575 57 28  
Correo electrónico: fogade@fgd.es.

Para más información: [www.fgd.es](http://www.fgd.es)

## B. Información adicional

---

### (2) Límite general de la protección

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 euros por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 euros y una cuenta corriente con 20.000 euros, solo se le reembolsarán 100.000 euros.

### (3) Límite de la protección para las cuentas en participación

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 euros se aplicará a cada depositante. Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 euros.



#### (4) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable del reembolso es:

Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito  
Calle José Ortega y Gasset, 22 5ª planta  
28006 Madrid  
Teléfono +34 91 431 66 45  
Fax: +34 91 575 57 28  
Correo electrónico: fogade@fgd.es

Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 euros) en los siguientes plazos: 15 días hábiles (entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020); 10 días hábiles (entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023), y 7 días hábiles (a partir del 31 de diciembre de 2023).

Si hasta el 31 de diciembre de 2023 el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pudiese restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Dicho importe se deducirá de la suma reembolsable. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, consulte [www.fgd.es](http://www.fgd.es)

### C. Otra información importante

---

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su entidad de crédito le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Las deudas que mantenga con el Banco se tendrán en cuenta para calcular el importe garantizado y reembolsable por el Fondo de Garantía de Depósitos.

No se consideran depósitos garantizados los realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes:

- 1.º Las sociedades y agencias de valores.
- 2.º Las entidades aseguradoras.
- 3.º Las sociedades de inversión mobiliaria.
- 4.º Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan.
- 5.º Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero.
- 6.º Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras.
- 7.º Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

Tampoco tienen cobertura los fondos propios de la entidad de crédito:

- Los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables.
- Los depósitos constituidos por las Administraciones Públicas, con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.
- Los valores de que sean titulares las personas mencionadas en los ordinales anteriores ni los de las Administraciones.